



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1992, la Resolución por la que el 22 de marzo de cada año, fue declarado Día Mundial del Agua, para llamar la atención sobre la denominada crisis de los recursos hídricos, el principal recurso que contribuye a la productividad económica y al bienestar social;
- Que,** todos los países deben realizar actividades relacionadas con la conservación y el desarrollo de los recursos hídricos, bajo las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, contenidas en el Capítulo 18 (Recursos de Agua Dulce) de la llamada Agenda 21;
- Que,** el Séptimo (7) Objetivo de Desarrollo del Milenio (Garantizar el sustento del medio ambiente), fijado en el año 2000, por los países miembros de las Naciones Unidas, acordaron conseguir para el año 2015, la reducción a la mitad, para 2015, de la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento;
- Que,** el objetivo del Día Mundial del Agua 2011 es centrar la atención internacional sobre el impacto del rápido crecimiento de la población urbana, la industrialización y la incertidumbre causada por el cambio climático, los conflictos y los desastres naturales sobre los sistemas urbanos de abastecimiento de agua. El tema de este año, AGUA PARA LAS CIUDADES: RESPONDIENDO AL DESAFÍO URBANO, tiene por objeto poner de relieve y alentar a los gobiernos, las organizaciones, comunidades y personas a participar activamente para responder al desafío de la gestión del agua urbana;
- Que,** la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó el 28 de julio de 2010, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, una Resolución que reconoce al agua potable y al saneamiento básico como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;
- Que,** miles de personas tienen un insuficiente acceso al agua potable y carecen de un adecuado sistema de saneamiento. Esta situación se agrava por el consumo de aguas en malas condiciones, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

beneficia la reproducción de enfermedades y brotes epidémicos, siendo los más afectados los menores de edad;

Que, el artículo 164 constitucional, faculta al Presidente de la República decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte en caso de desastre natural;

Que, el artículo 389 constitucional obliga al estado a proteger a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo;

Que, el clima a nivel global está cambiando y empeora la situación de los habitantes, los terremotos, tsunamis y huracanes son más intensos, las lluvias son torrenciales con fuertes inundaciones, las sequías más fuertes y con olas de calor, etc., que afectan las eficientes actividades antrópicas a lo largo y ancho del continente americano;

Que, por los efectos más crecientes del cambio climático, los catorce cantones de la provincia de El Oro, al igual que otras provincias del país, vienen afrontando una agresivo período de sequía por la ausencia de lluvias y la consiguiente escasez del líquido vital, lo que ha ocasionado la pérdida de miles de hectáreas de cultivos agrícolas y dificultad para abastecer de agua a los centros poblados, con el consiguiente afectación económica y social;

Que, las autoridades locales se encuentran incapaces de enfrentar la emergencia ambiental, por la falta de recursos económicos y materiales, para enfrentar las causas de esta crítica situación de riesgo natural, que demanda una inversión estatal urgente en el mejoramiento de la infraestructura de riego, abastecimiento de agua potable y mejoramiento sanitario, para conjurar sus efectos;
y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Concienciar en el país por mandato de las Naciones Unidas, la importancia del día Mundial del Agua 2011, y a la vez exigir del Gobierno Central y la Sociedad Civil Nacional, una inmediata defensa de los recursos hídricos, para resguardar las fuentes de agua dulce, evitar la creciente contaminación hídrica de los ríos y mares con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

desechos sólidos y líquidos urbanos, la protección urgente de los páramos al limitar la frontera agrícola hacia zonas altas y restringir la deforestación anual de más de 70.000 hectáreas de bosques tropicales de la Costa y Amazonía.

ARTÍCULO 2.- Sensibilizar a la población civil, sobre los efectos del cambio climático de origen antropogénico, producido por el uso de combustibles fósiles, la tala de bosques tropicales, el consumismo excesivo, entre otras causas.

ARTÍCULO 3.- Demandar al Gobierno Nacional el traspaso urgente a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), de las competencias y los recursos económicos necesarios, para la provisión a las personas, de los servicios de agua potable, riego y saneamiento ambiental.

ARTÍCULO 4.- Exhortar al Gobierno Nacional, para que realice la declaratoria del estado de excepción por desastre natural (sequía), debido a la situación de emergencia que se vive en las provincias de El Oro, Manabí y en todas las provincias afectadas por este fenómeno natural, movilice los recursos necesarios y ejecute las acciones inmediatas a favor de la población urbana y rural afectada, a través de las diferentes instituciones del Estado, para enfrentar sus graves secuelas. Y, a la par establezca una moratoria para el pago de préstamos otorgados con la banca estatal de fomento agropecuario e industrial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once.



FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.

Secretario General